



RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 167/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA CLAUSURA DEFINITIVA Y LA CANCELACIÓN PERMANENTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "SANA MAS S.A.", DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD RESUELTA EN EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A DICHA EPSS, POR LA COMISIÓN DE FALTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 2319/2006.

Asunción, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Sumario Administrativo instruido en cumplimiento de la Resolución SupSalud N° 90/2024, de fecha 26 de junio de 2024, POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "SANA MAS S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la Resolución N° 03/2024, elevada por el Juez Instructor, surge que se declara la responsabilidad de los hechos atribuidos a la EPSS de Medicina Prepaga "Sana Mas S.A.", por el Lic. Oscar Galeano De la Huerta, Jefe del Departamento de Auditoría Contable de la Superintendencia de Salud, que corresponden a infracción de tercer grado establecida en el Artículo 18 inciso a) de la Ley N° 2319/2006, por reiteración de infracciones de segundo grado dispuestas en el Artículo 17 incisos e) y f) de la citada Ley.

Que, a la resulta del sumario a la vista corresponde aplicar la sanción de tercer grado establecida en el Artículo 27 de la Ley N° 2319/2006, que textualmente dispone "*La sanción de Tercer Grado consiste en la cancelación permanente de la inscripción en el Registro Nacional de las EPSS, teniendo como consecuencia la imposibilidad de trabajar en el mercado nacional en los servicios que tenía registrado en la Superintendencia, debiendo clausurar definitivamente sus actividades y con la consiguiente comunicación a los distintos estamentos*".

Que, conforme al Artículo 9 de la Ley N° 2319/2006, "*El Superintendente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; [...] l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo*".

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones,

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°: **Disponer** la clausura definitiva y la cancelación permanente de la inscripción en el Registro Nacional de la Superintendencia de Salud, de la EPSS de Medicina Prepaga "Sana Mas S.A.", de la ciudad de Asunción, por hallarse responsable de la comisión de falta de tercer grado conforme al Artículo 18 inciso a) de la Ley N° 2319/2006, concordante con el Artículo 27 de dicho cuerpo legal, como resultado de la instrucción de Sumario Administrativo, con relación a los hechos atribuidos a dicha EPSS, por el Lic. Oscar Galeano De la Huerta, Jefe del Departamento de Auditoría Contable de la Superintendencia de Salud, mediante Memorándum DAC N° 8/2024.

Artículo 2°: **Notificar** a la EPSS de Medicina Prepaga "Sana Mas S.A.", de la ciudad de Asunción.

Artículo 3°: **Adjuntar** al legajo de la EPSS de Medicina Prepaga "Sana Mas S.A.", en el Registro Nacional de la Superintendencia de Salud, como antecedente.

Artículo 4°: **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.



**SS SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Superintendente de Salud